

Canelones, 28 de mayo de 2013

VISTO: las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a la Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2013 y siguientes de la Junta Departamental de Canelones, Decreto 64 de 6/5/13.

**RESULTANDO:** que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 273 Numeral 6 de la Constitución de la República y 483 de la Ley 17.296.

**CONSIDERANDO: I)** que respecto a la observación contenida en el párrafo 2.2) se vuelve menester aclarar que es una partida especial y constituye un único programa de inversión correspondiendo a un único objeto. De esta forma fue entendida por el Tribunal de Cuentas en la Ampliación Presupuestal 2012, en la cual se le dio el presente formato sin que correspondiera ninguna observación:

II) que la observación formulada en el párrafo 3.3) correspondiente a la partida establecida en el Artículo 14 del Decreto 9/2010 de 17/12/10 reglamentada por el Artículo 2 del Decreto 15/2011 de 15/5/11 y modificada por el Artículo 8 del Decreto 39/2012 de 25/4/2012, destinada a cubrir los gastos de Secretaría particular o asesoramiento de los Sres. Ediles, así como el reintegro de gastos de locomoción de los mismos; no afectan el carácter honorario de la función de Edil Departamental establecida en el Artículo 295 de la Constitución de la República, porque los reintegros son resarcitorios de los gastos en los que incurren los curules para cumplir eficientemente con su función sin tener carácter remunerativo y que a criterio de este cuerpo la observación formulada por parte del Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 22/5/2013 no es de recibo, y conforme a lo dispuesto por el Art. 225 de Constitución de la República corresponde remitir las presentes actuaciones a la Asamblea General.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República y Artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal 9515, la Junta Departamental;

## RESUELVE

- 1. Aceptase la observación formulada por el Tribunal de Cuentas contenida en el párrafo 2.2) del dictamen adoptado en sesión de fecha 22/5/13 (E.E. N° 2013-17-1-0002794 E. 2464 y 2641/13), a la Ampliación Presupuestal de la Junta Departamental de Canelones correspondiente al período 2013-2015 (Decreto 64/13), adjuntando la planilla correspondiente.
- 2. No aceptar la observación formulada por el Tribunal de Cuentas en el párrafo 3.3 del dictamen mencionado, por los argumentos ut supra referenciados.
- **3.** Remítase la Ampliación Presupuestal de la Junta Departamental de Canelones correspondiente al período 2013-2015, con las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a la Asamblea General, conforme a lo indicado en el Artículo 225 de la Constitución de la República.
  - 4. Remítase copia de las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas.
- **5.** Regístrese y aplíquese la excepción prevista en el inc. 3 del Art. 72 del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

CARPETA: 523/10B ENTRADA: 7187/13

Secretario General

ADRIÁNA ODAZZIO Presidenta